

**Constancia secretarial:** Manizales, 20 de agosto de 2020. Paso a Despacho de la señora Juez la solicitud de terminación del proceso por pago. Se deja constancia que no existe embargo de remanentes y/o bienes propiedad del demandado de otros Despachos Judiciales, y consultada la base de datos de los depósitos judiciales de la OFICINA DE EJECUCIÓN no se encontraron depósitos a nombre de la parte demandada.

**Sírvase proveer**

**ANGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO**

**Secretaria**

### **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL**

***Manizales, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).***

En este proceso ejecutivo de única instancia adelantado por el señor JOHN ANDRÉS AGUIRRE ZULÚAGA contra el señor HERNANDO ANTONIO MONTOYA CADAVID, solicita la parte demandante con la coadyuvancia del demandado lo siguiente:

1. La terminación del proceso por pago total de la obligación incluyendo las costas procesales.
2. El levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso.

Para resolver considera el Despacho:

Que lo deprecado por las partes se ajusta a las formalidades del artículo 461 del Código General del Proceso, por lo tanto se ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación, incluidas las costas y el levantamiento de las medidas.

De otra parte, consultada la cuenta de depósitos judiciales a través de la Oficina de Ejecución Civil Municipal se constató que no existen dineros consignados para el presente proceso, no obstante se ordenará la entrega de los que se llegaren a consignar.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas,

#### **RESUELVE**

**PRIMERO:** DECRETAR la terminación del proceso promovido el señor JOHN ANDRÉS AGUIRRE ZULÚAGA contra el señor HERNANDO ANTONIO MONTOYA CADAVID, por pago total de la obligación y las costas.

**SEGUNDO:** Disponer el levantamiento de las medidas de embargo y retención de dineros depositados en cuentas corrientes, de ahorros, CDT que posee el demandado en las entidades bancarias señaladas en auto de 20 de febrero de 2019. Oficiese.

Del mismo modo, el levantamiento del embargo de los derechos de exploración y explotación de los títulos mineros descritos en providencia de 20 de febrero de 2020. Oficiese a la Agencia Nacional de Minería.

**TERCERO:** Sin condena en costas.

**CUARTO:** Ordenar el archivo de este juicio previa anotación en los libros radicadores y la base de datos que reposa en este despacho judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**BEATRIZ ELENA OTALVARO SANCHEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bdfca70dc3f5231e848coedd533acbb2c5b7de1bd32281fc733c65c76c45f3of**

Documento generado en 24/08/2020 03:52:51 p.m.